oficio due dela prevenido, se la de hacer en el Convento
de San Isidro: "Quiero dar todos los Pobres dar se limosna
de poco mas multa entran en el cuento donde estuvo mi

(1) Cabezalle, Ramon Maria, Hist
Imprenta Rios. Cadiz 1802 pag 5

nacion de esta dida villa."[5]
Martin Pingero Alfarez Mayor, y Dn
Siendo testigos Dn. Martin Tadeo y
ocho de Diciembre de mill setecien
luger en dro, y asi lo otorgo, y firm
dues como tal sulgo, y en admalla n
Contenido en este papel, y el testam
diviero se guarde por mi ultimo
diviero dues no sulgan mi sgun fee, en
escrito Como de balabra con otro
las disposiciones dues antesedentemente
mu y determinada voluntad, y por e
Todo lo dual, y lo contenido en dho p

por las concesiones echas por los C
correspondera como Capellero de
borde por fallecio por los Unico
mandad, y para dues este papel se
ultima y determinada voluntad co
operancia de lo dues tejiere, por
se pasa protocolo donde conveng
mandado dicha real Justicia y se el
cumbla, invirolablemente llevando
Pedro su fermano, y dues lo en el
con asistencia de la Real Justicia,
dicha se sdra en la villa de Morell
Respecto a las disposiciones testa

Patrodnial.
ida por las de su testamento el
se les pagara la limosna acostumb
villa, celebren Misas por su Alma
su entierro, todos los Sacerdotes q
Tambien es su voluntad dues en los

mon".[5]
mi persona Como en las del emplea
rompio: "... mu beymonau las latias d